La suscrita Profesional XXXXXXXX de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones establecidas en la Resolución N° XXXXXXXXX, conforme a la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009,

**CONSIDERANDO QUE:**

Por medio del Auto N° XXXXXXX del XX-XXXXX-XXXX, se ordenó la apertura de una indagación preliminar en contra del señor XXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXX, con el fin de establecer si los hechos contenidos en el Informe Técnico XXXXX radicado con el N° XXXXXXXX del XX-XXXXX-XXXX, eran constitutivos de infracción ambiental.

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 la indagación preliminar tiene una duración máxima de seis meses, en este plazo se debe expedir el auto de apertura del procedimiento sancionatorio, de lo contrario, procede el archivo del expediente. En este caso, a través del Informe Técnico XXXXXX radicado con el N° XXXXXXXX del XX-XXXXX-XXXX, la Subdirección de XXXXXXXXXX, dio respuesta indicando que en visita realizada el XX-XXXXX-XXXX al predio XXXXXXX, ubicado en la vereda XXXXXXX, del municipio de XXXXXX, departamento de Caldas, se concluyó lo siguiente:

(…)

* ------------------------------------------------------------------
* ------------------------------------------------------------------
* ------------------------------------------------------------------

(…)

En el caso que ocupa el presente análisis, si bien mediante el citado informe técnico del año XXXXXXX, se describió una posible infracción a las normas ambientales, se pudo evidenciar que XXXXXXXXX, cumpliendo así con lo dispuesto conforme a la Ley. De acuerdo a lo expuesto, se considera que no existe actualmente mérito para ordenar la apertura de un proceso sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que a la fecha no se evidencia ningún daño, afectación ambiental o perturbación de los bienes jurídicos tutelados, que amerite el uso por parte de esta Autoridad de la potestad sancionatoria del Estado. El presente archivo se realiza sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo proceso sancionatorio o de imponer una medida preventiva si llegasen a presentarse nuevos factores de afectación o riesgo ambiental.

En consecuencia, se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo del expediente sancionatorio N° XXXXXXX, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El presente acto administrativo se comunicaráa XXXXXXXXXX, a la dirección XXXXXXXXXXX, del municipio de XXXXXXXXX, departamento de Caldas o al correo electrónico [XXXXXXX@XXXXXXX.com](mailto:XXXXXXX@XXXXXXX.com).

**ARTÍCULO** **TERCERO:** Contra el presente Auto, no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**XXXXXXXXXXXXXXXXX**

Profesional XXXXXXXXXX- Secretaría General

Expediente sancionatorio: XXXXXXXX

Proyectó: XXXXXXX